



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DSI COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADA	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00479 00
ASUNTO	SE ACCEDE PARCIALMENTE A LO REQUERIDO. SE EXPIDE OFICIO.

Solicita la mandataria de la parte demandada a folio 89 Cdno Ppal., el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, así como los oficios comunicando tal decisión con destino a los Juzgados Cuarto (4) Civil Municipal y Tercero (3) Civil del Circuito, ambos de esta localidad.

Visto lo anterior, es preciso recordarle a la togada que este proceso terminó por pago total de la obligación el pasado 09 de julio de 2019 (folios 67-68 ib.), ordenándose el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado; y en aquella oportunidad, en el numeral segundo, se indicó que no se expediría oficio con destino al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito, ya que a folio 17 Cdno de Medidas, reposaba un oficio remitido por dicha agencia judicial, en el cual se comunicó que se había tomado nota de remanentes previamente para el Rdo. 004-2018-00294, ordenado por el Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Medellín.

Empero, le asiste razón a la togada, respecto al oficio que no se expidió con dirección al Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Medellín, pues de un estudio del asunto se avizora que a folio 9 Cdno de Medidas, aquella dependencia nos comunicó que había tomado nota de remanentes en el Rdo. 004-2018-00937; y puntualizó a folio 13 idem que, si bien había decretado algunas medidas, la parte actora había devuelto los oficios originales de embargo sin diligenciar, y que por ello no había ningún bien para poner a disposición de este Juzgado.

Así las cosas, se ordena que por la secretaría del Juzgado, se expida el oficio con dirección al Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Medellín, informándole la situación jurídica de este proceso.

Se pone de presente que se expidieron oficios a los Juzgados: Segundo Civil del Circuito (Rdo. 002-2018-00480), Noveno Civil del Circuito (009-2018-00207), Sexto Civil Municipal (006-2018-01069), y Veintiséis Civil Municipal, todos de Medellín, informando lo pertinente; los cuales fueron diligenciados por este Despacho como se acredita en los folios 69, 70, 71 y 72 Cdo Ppal., respectivamente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

5.